A04-PI-01-SEIPS.HER01

Ref.: SEIPS/080-PCRS-2018

EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE

MEDICAMENTOS; Santa Tecla, La Libertad, a las doce horas y cinco minutos del día veintisiete

de noviembre del año dos mil veinte.

I. Dado que esta Unidad emitió resolución a las once horas con un minuto del día diecisiete de

septiembre del año dos mil dieciocho, en la cual se informó a la Junta de Delegados de esta autoridad

reguladora, para que procediera a la cancelación del registro sanitario, motivado por la falta de pago

de anualidades correspondiente a dos mil dieciocho del insumo medico: GELITA SPONGE

ESTANDAR, con número de registro sanitario IM099008062017.

Cuya titularidad corresponde a PROQUIR, S.A. DE C.V.

II. En razón de lo anterior, en Sesión Extraordinaria Número 15.2020 de fecha dieciséis de

octubre del año dos mil veinte, la Junta de Delegados de esta Dirección emitió el Acuerdo 15.20.10;

en el que se autorizó la cancelación del registro sanitario del insumo antes señalado.

III. Por tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 18 y 86 parte final de la

Constitución de la República y artículo 6 letra e), 35 letra k) de la Ley de Medicamentos y artículo

42 del Decreto Legislativo 417 relativo a los Derechos por Servicios y Licencias para los

Establecimientos de Salud aplicables en la Dirección Nacional de Medicamentos, esta Unidad

RESUELVE:

a) Téngase por cancelado en legal forma el insumo medico relacionado en el romano I de la

presente resolución.

b) Infórmese lo pertinente a la unidad correspondiente.

c) Archívese el presente expediente.

d) Notifíquese. -